



INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO
IPACOOP
DIRECCIÓN EJECUTIVA

RECIBIDO
Reunión No. 5-2012
FECHA: 7 DE MARZO DE 2012
Tel: 501.4453
Fax: 501.4454

DE/ 143/AL/2012
8 de febrero de 2012

Señores
Asociados
COOPEDUC, R.L.
Ciudad

Señores Asociados:

Me dirijo a ustedes con el fin de brindar respuesta a los Asociados No. 100886, 5001, 710, 100834, 5351, 617, 5513, 101901, 101207 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito El Educador, R.L. (COOPEDUC, R.L.); los cuales mediante nota remitida a mi despacho, calendada 25 de enero de 2012, denuncian la supuesta violación a la Ley 17 del 1° de mayo de 1997, por parte de la Junta de Directores de la Cooperativa, al no permitir la elección de Delegados por "votación nominal".

En este sentido, como Dirección Ejecutiva y previa evaluación del Departamento Legal de esta denuncia, deseamos ratificar que el Art. 41 de la Ley 17 del 1° de mayo de 1997, es clara al señalar que el procedimiento para la escogencia de los Delegados debe estar previsto en el estatuto de la Cooperativa. De esta manera, al encontrarse establecido los pasos en el Estatuto de COOPEDUC, R.L., corresponde la escogencia de Delegados de acuerdo a lo señalado en el mismo. Por otro lado, si se desea cambiar la forma de escoger, deberán proceder entonces a iniciar la solicitud de reforma, impulsando la misma en la Asamblea.

Exhortamos así a que periódicamente revisen el procedimiento de elección de los Delegados e impulsen ante la Asamblea de Delegados, métodos efectivos de participación democrática; en donde se garantice la participación de la mayoría de los asociados.

Atentamente,


ANA GISELLE ROSAS DE VALLARINO
Directora Ejecutiva

AGRdeV/CG/DDLL

